



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00161-00
Solicitante: Olivia Quirama Reyes
Auto sustanciación No. 213

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa a la abogada Carolina Guerrero Londoño, identificada con C.C. 1.098.306.714 y con T.P No. 199.809 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en la Carrera 12 Nro. 5 - 63 de Circasia, Quindío, correo electrónico caro.guerrero.1@hotmail.com, para que apodere a Olivia Quirama Reyes en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación a la citada profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02c99cb4d346ca08edeca88e0f5782590e770863468da2da78524a2a286cf10**

Documento generado en 23/06/2022 10:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>